

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**Decreto Foral 47/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 22 de octubre. Aprobar la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad**

Por Decreto Foral 324/2019 del Diputado General, de 5 de julio, se determinaron los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023, en el que en su apartado Séptimo establece lo siguiente:

1. El Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Planificación, Proyectos, Conservación y Explotación de carreteras.
- Expropiaciones.
- Transportes.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad se adscribe la Sociedad Pública Foral Arabako Bideak-Vías de Álava SA.

La estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad está regulada en el Decreto Foral 15/2016, de Consejo de Gobierno de 9 de febrero, modificado por Decreto Foral 39/2019, de Consejo de Gobierno de 2 de agosto, para regular la creación de la nueva Dirección de Movilidad y Transportes.

Considerando que para recoger los cambios ocasionados con la creación de la nueva Dirección de Movilidad y Transportes y su reestructuración con la incorporación de un nuevo Servicio de Inspección de Transportes, para delimitar y redistribuir el ámbito competencial de cada uno de los Servicios, así como para refundir las modificaciones que se han ido introduciendo al vigente Decreto Foral 15/2016, de Consejo de Gobierno de 9 de febrero, resulta procedente unificar en un texto la estructura completa del departamento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, que reserva al Consejo de Gobierno la aprobación de la estructura orgánica de los departamentos.

En la tramitación del presente Decreto se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 3 del anexo I del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y las directrices de técnica normativa.

Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta.

Respecto al principio de transparencia no se ha vulnerado el mismo ya que, al ser de contenido puramente organizativo, es posible prescindir del trámite de información pública, ordenándose, en todo caso, su publicación en el BOTHA inmediatamente después de la aprobación.

En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para la ciudadanía.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Infraestructuras Viarias y Movilidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Áreas de actuación

1. El Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava, para la legislatura 2019-2023.

- Planificación, Proyectos, Construcción, Conservación y Explotación de carreteras.
- Expropiaciones.
- Movilidad y Transportes.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad se adscribe la Sociedad Pública Foral Arabako Bideak-Vías de Álava SA.

Artículo 2. Estructura

Para el ejercicio de las funciones y competencias relativas a las áreas de actuación señaladas en el artículo anterior, el Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, bajo la superior dirección del diputado o diputada foral titular de este departamento, se estructura en las siguientes unidades orgánicas, conforme al organigrama anexo:

1. Dirección de Infraestructuras Viarias a la que se adscriben:

a) Servicio de Carreteras.

- Sección de Mejora de Carreteras.
- Sección de Explotación y Seguridad Vial.
- Sección de Topografía.
- Sección de Conservación y Vialidad.

b) Servicio de Secretaría Técnica de Infraestructuras Viarias y Movilidad.

- Negociado de Infraestructuras Viarias y Movilidad.

c) Servicio Jurídico Administrativo.

- Sección Expropiaciones.

2. Dirección de Movilidad y Transportes.

a) Servicio de Movilidad y Transportes.

b) Servicio de Inspección de Transportes.

Artículo 3. Adscripciones

Están adscritos, al Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, los siguientes organismos, sociedades públicas o entidades con sus correspondientes números de identificación en el Registro de Entidades:

Nº ENTIDAD	DENOMINACIÓN
181	Arabako Bideak-Vías de Álava SA
179	Junta Arbitral de Transportes de Álava

Artículo 4. Funciones genéricas del/de la diputado/a

1. Corresponde al/a la diputado/a foral titular del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad ejercer las competencias asignadas a los/las diputados/as forales por el artículo 40 y concordantes de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y cuantas otras le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que correspondan al departamento.

Además corresponde al/a la diputado/a foral por delegación y desconcentración de competencias del/de la diputado/a general y del Consejo de Diputados, las atribuidas en los artículos 1 y 3 del Decreto Foral 154/1993 del Consejo de Diputados, de 30 de julio por el que se establece la normativa que regulará la competencia de los distintos Órganos Forales sobre Función Pública, sin perjuicio de las modificaciones establecidas en el presente Decreto.

2. El/la diputado/a foral dirigirá las Sociedades Públicas adscritas al departamento, conforme a lo establecido en este Decreto y a la legislación aplicable en la materia.

Artículo 5. Funciones genéricas de los/las directores/as

Corresponde a los/las directores/as la realización de las funciones indicadas en la citada Norma Foral 52/1992, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, en su artículo 75. En particular:

1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actuaciones de todas las unidades orgánicas y otras entidades a su cargo, disponiendo el régimen de funcionamiento interno de los mismos.

2. Elaborar y proponer los proyectos de disposiciones de conformidad con la política de actuación establecida.

3. Prestar asistencia técnica al/a diputado/a foral titular del departamento en cuantos asuntos sean por él requeridos.

4. Preparar, proponer y controlar el presupuesto de su Dirección, tramitar las modificaciones presupuestarias pertinentes y la evaluación de los programas de gasto.

5. La atención y cuidado del régimen interior de las dependencias de la Dirección, la administración y conservación de sus bienes muebles e inmuebles.

6. Ejercer las funciones que por delegación les encomiende el diputado titular de su departamento.

7. Las demás funciones que se les encomienden en los Reglamentos Orgánicos y en los Acuerdos de la Diputación Foral.

Artículo 6. Funciones genéricas de los/las Jefes/as de las unidades administrativas

A los/las jefes/as de las unidades administrativas, además de las funciones que en razón de la materia se especifican en el presente Decreto, les corresponden las siguientes funciones genéricas:

1. Dirigir y gestionar los asuntos relativos a la unidad administrativa de la que son responsables, preparando las propuestas de resolución de las materias de su competencia.

2. Prestar asistencia técnica al/a la director/a del que dependen, en su caso, al/a la diputado/a foral titular del departamento, en las materias relacionadas con la unidad correspondiente.

3. Elaborar la propuesta del presupuesto anual de la unidad y la memoria de actividades.

4. Realizar propuestas sobre la dotación de recursos humanos y desempeñar la jefatura directa del personal asignado, ejerciendo entre otras las funciones de:

– Controlar el cumplimiento del horario.

– Controlar los permisos y licencias.

– Distribuir las tareas y trabajos, y supervisar y responder de su cumplimiento.

5. Atender y cuidar el régimen interior de las dependencias de la unidad y administrar y conservar sus bienes muebles e inmuebles.

6. Responder de la consecución de los objetivos fijados.

7. Prestar la máxima colaboración a la unidad administrativa de la dirección que asuma las funciones asociadas a la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava.

8. Las demás funciones que se les encomienden en los reglamentos orgánicos y en los Acuerdos de la Diputación Foral.

Artículo 7. Mesa de contratación

Se constituye en el Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad una mesa de contratación permanente para cuantos contratos celebre este departamento por procedimiento abierto, negociado o restringido, en el ámbito de sus competencias.

La Mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente/a:

– Director o directora de Infraestructuras Viarias, o persona en quien delegue, para contrataciones de su Dirección.

– Director o directora de Movilidad y Transportes, o persona en quien delegue, para contrataciones de su Dirección.

Secretario/a: Jefatura del Negociado de Infraestructuras Viarias y Movilidad, o persona en quien delegue.

Vocal: Jefatura del Servicio de Secretaría Técnica de Infraestructuras Viarias y Movilidad, o persona en quien delegue.

Vocal: Jefatura del Servicio proponente de la contratación, o persona en quien delegue.

Dos vocales a designar por las unidades administrativas que tengan atribuidas el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la intervención.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

Artículo 8. Dirección de Infraestructuras Viarias

1. Corresponde al director o directora de Infraestructuras Viarias ejercer las competencias genéricas asignadas en el artículo 75 y concordantes de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, y cuantas otras le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que corresponda al departamento, tal y como se recogen en el anterior artículo 5.

2. Además, corresponde al director o directora de Infraestructuras Viarias el ejercicio de las siguientes competencias específicas:

a) Planificación general de la red viaria.

b) Planificación general de la red de vías ciclistas, en coordinación con los departamentos de la Diputación Foral.

c) Mejora, modernización, mantenimiento y explotación de la Red Viaria Foral.

d) Adquisición por el procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos afectados por actuaciones de infraestructuras ejecutadas por la Diputación Foral.

e) Coordinar y planificar el plan operativo anual de vialidad invernal.

f) Coordinación de las Sociedades Gestoras de otras infraestructuras viarias en el Territorio Histórico de Álava.

g) Coordinación de las relaciones con otros departamentos de la Diputación y Organismos Públicos.

Todo ello en el marco de las atribuciones propias del director o directora según lo establecido en este Decreto.

3. Además, corresponden al/a la director/a de Infraestructuras Viarias el ejercicio de las siguientes competencias, por desconcentración del/de la diputado/a Foral del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad:

– Concesión de los permisos de policía de carreteras así como las órdenes de paralización o suspensión de usos no autorizados en dicha materia, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Artículo 9. Servicio de Carreteras

Corresponde al Servicio de Carreteras el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Asesorar, informar y dictaminar sobre la elaboración, desarrollo y ejecución de los programas contenidos en el Plan General de Carreteras del País Vasco.

b) Asesorar, informar y dictaminar sobre la elaboración, el desarrollo y ejecución del Plan Integral de Carreteras de Álava (Plan Territorial Sectorial), así como su revisión y las modificaciones al mismo, ejerciendo su coordinación y control.

c) Asesorar, informar y dictaminar sobre la elaboración, el desarrollo y ejecución del Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava, en lo que se refiere a la regulación de las Vías Ciclistas.

d) Planificar, proyectar, ejecutar y controlar los proyectos y obras de primer establecimiento, de modificación en planta, de mejora o de conservación de la Red Foral de carreteras y vías ciclistas; los contenidos en el Plan General de Carreteras del País Vasco y en el Plan Integral de Carreteras de Álava, así como aquellos otros que determinen sus superiores jerárquicos.

e) Informar, proponer y elaborar las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes a la Norma Foral de Carreteras y a la Norma Foral de vías ciclistas.

f) Informar sobre los planeamientos urbanísticos y/o sectoriales que afecten a las zonas objeto de proyectos de primer establecimiento, modificación o mejora, así como sobre el cumplimiento de la Norma Foral de Carreteras cuando se vea afectada por aquéllos.

g) Dirigir, ejecutar y controlar estudios sobre accesibilidad y movilidad desde el punto de vista de la ingeniería de tráfico, en colaboración, en su caso, con los responsables del área de transportes de este departamento.

h) Dirigir, gestionar y coordinar la implantación y desarrollo de todas aquellas actuaciones en materia de ruido previstas en la legislación vigente.

i) Proponer la reclasificación de las carreteras del Territorio Histórico.

j) Dirigir, gestionar y coordinar la elaboración de planes y programas de Seguridad Vial en el ámbito de las competencias del departamento.

k) Planificar, impulsar, gestionar y coordinar los estudios, proyectos y ejecución de obras destinados a la mejora en el uso y explotación de la infraestructura viaria y de la Seguridad Vial.

l) Planificar, dirigir y coordinar las actuaciones que permitan el mejor aprovechamiento de la infraestructura viaria y gestión viaria, así como la mejora de la integración en el medio natural.

m) Supervisar y proponer la resolución de los expedientes sobre seguridad vial, señalización y alumbrado, cumplimiento de las normas de actuación en la zona de dominio público, de servidumbre y de afección y demás relativos a Policía de Carreteras de acuerdo con la Norma Foral de Carreteras.

n) Informar y proponer la resolución de los expedientes de concesiones y autorizaciones para el emplazamiento de áreas o estaciones de servicio.

o) Informar y proponer la resolución de los expedientes en los procesos de información pública de proyectos, reclamaciones en los contratos, reclamaciones por responsabilidad patrimonial, delimitación del patrimonio del dominio público viario, peticiones, reclamaciones o requerimientos referentes al estado de conservación y vialidad de las carreteras forales, así como de los recursos administrativos, en relación con las materias de su competencia.

p) Supervisar el funcionamiento del Centro de Control de Carreteras, garantizando la información y apoyo a las unidades afectadas.

q) Supervisar los proyectos y obras de infraestructura viaria cuya ejecución sea encomendada a las sociedades públicas adscritas al departamento, cuando así se contemple en la encomienda.

r) Conservar y mantener el patrimonio vial, la señalización de carreteras y sus servicios complementarios, así como proponer y coordinar las estrategias para garantizar la vialidad invernal, con el fin de garantizar calidad, seguridad y confort.

s) Proponer, dirigir, gestionar y coordinar el Plan de Conservación de la Red Foral (redes de interés preferente, básica, comarcal, local y vecinal) que se apruebe para cada campaña por el titular del departamento, así como proponer y coordinar las estrategias para el mantenimiento y conservación de la red viaria.

t) Proponer, gestionar y coordinar las operaciones de conservación ordinaria, conservación periódica, rehabilitación y reposición y las operaciones de ayuda a la vialidad, así como las actuaciones necesarias para la conservación y mantenimiento del entorno de la carretera.

u) Supervisar el desarrollo de los contratos de Conservación Integral garantizando su adecuación a las necesidades de la red.

v) Supervisar el funcionamiento de las brigadas de camineros en orden a garantizar en todo momento la funcionalidad, conservación y mantenimiento de las carreteras de la Red Foral cuya gestión directa se encomiende.

w) Análisis y adecuación de los proyectos y obras de infraestructura viaria y de conservación a las innovaciones que pudieran producirse en tecnología, normativa técnica y materiales.

x) Coordinar la atención ciudadana en el ámbito de infraestructuras viarias y las relaciones con otras entidades públicas y privadas.

Artículo 10. Sección de Mejora de Carreteras

A la Sección de Mejora de Carreteras le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Elaborar, dirigir, inspeccionar y controlar los proyectos y obras de mejora de la Red Foral.

b) Archivar los proyectos de obras referidos a la red viaria.

c) Cooperar con los ayuntamientos y juntas administrativas en la elaboración y ejecución de los proyectos incluidos en los programas de ayuda a la mejora de la Red Foral.

d) Desarrollar estudios de planeamiento sobre aquellas actuaciones previstas en el Plan Integral de Carreteras de Álava que lo precisen, elaborando los documentos tanto a nivel de anteproyecto como de estudios básicos.

e) Elaborar informes sobre los planeamientos urbanísticos y/o sectoriales que afecten a las zonas objeto de proyectos de primer establecimiento, modificación o mejora.

f) Elaborar informes sobre las peticiones, reclamaciones o requerimientos en relación con la delimitación del patrimonio del dominio público viario, en colaboración con la Sección de Topografía, así como las valoraciones patrimoniales de tramos de carretera a desafectar.

g) Realizar estudios dirigidos a la reducción de los impactos contemplados en la legislación medioambiental y del ruido (fragmentación de hábitats, ruido...).

h) Informar a la Sección de Explotación y Seguridad Vial, de los proyectos y obras planificadas, proyectadas o en curso de ejecución.

Artículo 11. Sección de Explotación y Seguridad Vial

A la Sección de Explotación y Seguridad Vial le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Actualizar y explotar la información referente a la Red Foral y al tráfico, informando a las Unidades afectadas.

b) Realizar estudios estadísticos, de simulación y prospectiva.

c) Elaborar informes sobre el cumplimiento de la Norma Foral de Carreteras en materia de uso y explotación de las carreteras.

d) Informar, gestionar y controlar los expedientes sobre Policía de Carreteras, en su caso, habida cuenta los informes recibidos en relación a lo dispuesto en los artículos 9) f, 10) h y 13) i.

e) Mantener y actualizar el catálogo de la Red de Carreteras de Álava y el inventario de las características de la red.

f) Gestionar, coordinar y explotar el Centro de Control de carreteras.

g) Elaborar estudios de accidentalidad para la determinación de los tramos de concentración de accidentes, así como proponer, desarrollar y controlar las actuaciones preventivas dirigidas a reducir la siniestralidad.

h) Elaborar estudios, proyectos y ejecutar y controlar las obras tendentes a la mejora en la explotación, uso y defensa de la infraestructura viaria.

i) Informar, dentro del ejercicio de las funciones de vigilancia y policía de la red, a la Sección de Conservación y Vialidad, de todas aquellas incidencias o deficiencias que puedan afectar al estado de conservación o de servicio de las carreteras de la Red Foral.

j) Informar los permisos de transportes especiales por carretera.

Artículo 12. Sección de Topografía

A la Sección de Topografía le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Planificar la utilización de la Red Geodésica en la redacción de proyectos.

b) Dirigir la implantación de la Red Básica de Bases de Replanteo necesaria en los proyectos de carreteras.

c) Análisis, selección, tratamiento y explotación de la cartografía y topografía necesaria para los proyectos de carreteras.

d) Redactar las condiciones que, en materia de cartografía y topografía, han de regir en los pliegos de los contratos de Asistencia Técnica a la redacción de proyectos de carreteras.

e) Revisar y controlar la geometría y replanteo de los proyectos de carreteras.

f) Dirigir la comprobación y control de la geometría y mediciones analíticas de las obras de carreteras.

g) Controlar los equipos de topografía que las empresas adjudicatarias de proyectos y obras de carreteras utilicen en sus trabajos.

h) Dirigir y controlar la realización de los planos parcelarios y de la relación de bienes y derechos afectados por los proyectos de obras públicas.

i) Elaborar informes, valoraciones y peritaciones que le sean solicitados por la Jefatura de Servicio, en el ámbito de su competencia.

j) Prestar asistencia técnica en la redacción y actualización de herramientas de Planificación y Desarrollo tales como el Plan Integral de Carreteras o el Plan de Acción en Materia de Ruido, en el ámbito de su competencia.

k) Intervenir en el aporte y mantenimiento de información georreferenciada incluida en los Sistemas de Información Geográfica e Infraestructuras de Datos Espaciales implantados en esta Diputación Foral, en aquellos temas que guarden relación con carreteras o materias propias del departamento.

Artículo 13. Sección de Conservación y Vialidad

A la Sección de Conservación y Vialidad le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Ejecutar y controlar el Plan de Conservación de la Red Foral correspondiente a cada campaña.

b) Elaborar, dirigir, inspeccionar y controlar los proyectos y obras de su competencia.

c) Realizar propuestas sobre las actuaciones encaminadas a la conservación y mantenimiento de la Red Foral de Carreteras, a partir del Plan de Conservación.

d) Analizar el estado de conservación de la Red Foral.

e) Elaborar, gestionar y controlar el Plan de Vialidad Invernal.

f) Organizar y dirigir las brigadas de camineros en orden a garantizar en todo momento la funcionalidad, conservación y mantenimiento de las carreteras de la Red Foral cuya gestión directa se encomiende.

g) Controlar los contratos de Conservación Integral que en cada momento estén vigentes.

h) Colaborar con ayuntamientos y juntas administrativas en la elaboración y ejecución de los proyectos que se incluyan en los programas de ayuda a la Red Vecinal.

i) Informar a la Sección de Explotación y Seguridad Vial, de los proyectos y obras planificadas, proyectadas o en curso de ejecución.

Artículo 14. Servicio de Secretaría Técnica de Infraestructuras Viarias y Movilidad

Corresponde al Servicio de Secretaría Técnica de Infraestructuras Viarias y Movilidad el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer el anteproyecto de presupuestos de gastos e ingresos del departamento.

b) Elaborar y controlar las modificaciones y adecuaciones del presupuesto, de acuerdo con la normativa vigente en materia presupuestaria.

c) Controlar y gestionar los créditos presupuestarios, contabilizar gastos e ingresos, previsión y seguimiento de su ejecución. Proponer las medidas necesarias para la optimización de los recursos e información a los distintos niveles de decisión. Elaborar informes de gestión.

d) Coordinar, informar y control financiero-presupuestario de los Planes y Obras del departamento, y control, gestión y seguimiento de los convenios de colaboración con otras entidades e instituciones públicas o privadas.

e) Realizar estudios económicos, estadísticas, estudios de viabilidad y previsiones económico-financieras y presupuestarias de las materias relacionadas con las competencias del departamento.

f) Gestión económico-administrativa-contable de los expedientes de gasto de expropiaciones, transportes y carreteras. Mantenimiento de la información, control de pagos. Valoraciones Económicas de negocios, lucro cesante. Estudios económicos de costes y gestión, del sector de transportes.

g) Proponer la planificación financiera, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo número 2082/1993, sobre previsiones de pago de los departamentos.

h) Coordinación y relación con el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y demás órganos fiscalizadores o auditores externos.

i) Coordinar y colaborar junto con la Dirección, en la tramitación y preparación de contestaciones y/o comparecencias a petición de Juntas Generales.

j) Analizar, proponer e implantar, en coordinación con el servicio de informática, las acciones correspondientes a la mecanización e informatización del departamento. Gestión de los contenidos de la página web del departamento.

k) Elaborar y editar publicaciones y materiales audiovisuales en relación con las actividades del departamento.

l) Tramitar la adquisición de material de oficina para los distintos servicios del departamento.

m) Gestionar la evaluación de las políticas públicas, la transparencia y la participación ciudadana en las materias competencia de su dirección en los términos previstos en la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava.

n) Gestionar, supervisar y coordinar, en colaboración con los demás servicios, los ficheros y planes de tratamiento de datos, declarados especialmente protegidos, sobre la base de la Ley de protección de Datos Personales.

Artículo 15. Negociado de Infraestructuras Viarias y Movilidad

Al Negociado de Infraestructuras Viarias y Movilidad le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Tramitar, gestionar y efectuar el seguimiento administrativo de los expedientes de contratación competencia del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad.

b) Gestionar, instruir y tramitar los expedientes de responsabilidad patrimonial del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad.

c) Instruir y tramitar los expedientes sancionadores en materia de Policía de Carreteras.

d) Elaborar y tramitar las fórmulas de convenios y contratos de colaboración entre el departamento y otras entidades públicas o privadas, de conformidad con las propuestas de los diferentes Servicios y las instrucciones del departamento.

e) Elaborar las resoluciones de los recursos administrativos interpuestos en materia de carreteras y órdenes de paralización o suspensión de usos no autorizados en materias competencia del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad.

f) Tramitar los expedientes de concesiones o autorizaciones para emplazamiento de áreas o estaciones de servicio.

g) Tramitar los expedientes sobre las peticiones, reclamaciones o requerimientos referentes al estado de servicio de las carreteras forales.

h) Tramitar, en sus diferentes fases, los expedientes administrativos de reclamación a terceros por daños efectuados en las carreteras de la red foral.

i) Examinar, elaborar, tramitar y archivar los Decretos, Ordenes Forales y propuestas relativas a asuntos y expedientes, competencia del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, que hayan de ser sometidos a la consideración de los órganos competentes, excepto aquellos que son tramitados directamente por los Servicios en base a las funciones que les son atribuidas en este Decreto.

j) Recibir, registrar y distribuir la correspondencia relativa a los asuntos competencia del departamento.

Artículo 16. Servicio Jurídico Administrativo

Corresponde al Servicio Jurídico Administrativo el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Informar los recursos administrativos y ejercer la defensa en juicio en materias de expropiaciones.

b) Elaborar estudios, dictámenes y actualizaciones sobre documentos normativos y legislación sectorial.

c) Informar los proyectos de Norma Foral, competencia del departamento.

d) Informar sobre las carreteras en régimen de gestión indirecta y sobre la participación en organismos autónomos, cuando sea requerido para ello.

e) Informar jurídicamente en materias competencia del departamento, cuando sea requerido para ello.

f) Tramitar, a instancias de otros departamentos, expedientes expropiatorios y asesorar a los ayuntamientos que carezcan de capacidad técnica y jurídica para desarrollar dichos trámites.

Artículo 17. Sección de Expropiaciones

A la Sección de Expropiaciones le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Instruir y gestionar procedimientos de adquisición de suelo destinado a la ejecución de proyectos de utilidad pública.

b) Resolver los expedientes de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta.

c) Tramitar el expediente expropiatorio de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa, por el procedimiento ordinario y de urgencia.

d) Comprobación catastral y registral de bienes y derechos afectados.

e) Confeccionar la hoja de aprecio.

f) Preparar los expedientes que hayan de ser tramitados ante el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa y ante los tribunales ordinarios y contencioso administrativos.

g) Colaborar en la adquisición de suelo para fines de utilidad pública con otras entidades.

h) Realizar la valoración de bienes y derechos afectados de los expedientes de expropiación en materias propias del departamento así como de los expedientes de otros departamentos y entidades públicas del Territorio Histórico de Álava.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Artículo 18. Dirección de Movilidad y Transportes

1. Corresponde al director o directora de Movilidad y Transportes ejercer las competencias genéricas asignadas en el artículo 75 y concordantes de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, y cuantas otras le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que corresponda al departamento, tal y como se recogen en el anterior artículo 5.

2. Además corresponde al director o directora de Movilidad y Transportes el ejercicio de las siguientes competencias específicas:

a) Garantizar una política de movilidad que comporte la cohesión social y el equilibrio territorial.

b) Dirección, implantación, planificación, coordinación, seguimiento y gestión de la política en materia de transportes, estableciendo las directrices con arreglo a las cuales, se ejercerán las competencias forales en materia de transportes por carretera.

c) Coordinación de los distintos medios de transporte y fomento de las infraestructuras dedicadas al transporte.

d) Supervisar la dirección de los contratos de gestión de servicio público de líneas de transporte.

e) Coordinación de las Sociedades Gestoras de transportes en el Territorio Histórico de Álava.

f) Coordinación de las relaciones con otros departamentos de la Diputación y Organismos Públicos.

Todo ello en el marco de las atribuciones propias del director o directora según lo establecido en este Decreto.

3. Además, corresponden al/a la director/a de Movilidad y Transportes el ejercicio de las siguientes competencias, por desconcentración del/de la diputado/a foral del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad:

– Concesión, anulación, visado, suspensión y rehabilitación de autorizaciones de transporte privado complementario de mercancías, de transporte público de mercancías, de transporte público y discrecional de viajeros y de actividades complementarias y auxiliares del transporte.

– Concesión de autorizaciones para realizar transporte regular de uso especial, escolar y de trabajadores, así como concesión de autorizaciones especiales de transporte por exceso de pesos y medidas.

– Concesión de autorizaciones de centros homologados para impartir los cursos de formación de conductores para la obtención del certificado de aptitud profesional, así como la homologación de los cursos de formación; y la realización de convocatorias de examen para la obtención del certificado de aptitud profesional y publicación de los resultados.

– El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transportes por carreteras, correspondiéndole el inicio y resolución de los expedientes sancionadores.

Artículo 19. Servicio de Movilidad y Transportes

Corresponde al Servicio de Movilidad y Transportes el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Analizar, implantar, coordinar y gestionar la política, que en materia de transportes se establezca para ejercer las competencias forales en materia de transportes por carretera.

b) Promover una gestión de la movilidad de las personas y del transporte de las mercancías dirigida a la sostenibilidad, la seguridad y la mejora de la accesibilidad e informar sobre los mismos.

c) Recabar los planes, programas y ordenaciones de transporte de otras administraciones, instituciones u organismos, informar sobre los mismos así como proponer planes y programas de transporte público de viajeros en el ámbito de las competencias del departamento junto con su evaluación técnica y económica.

d) Proponer la creación, concesión, unificación, ampliación, intensificación, supresión, establecimiento combinado, y rescate de los servicios públicos regulares de viajeros por carretera cuando competa a la Diputación Foral de Álava así como informar sobre las que no siéndolo tengan incidencia en el Territorio Histórico de Álava.

e) Elaborar los estudios y proyectos de implantación y explotación de las infraestructuras y equipamientos de transportes, evaluar y proponer las inversiones necesarias, dirigir y ejecutar los proyectos.

f) Elaborar, explotar, gestionar y mantener bajo el GIS correspondiente el inventario de líneas de la red de transporte público y sus elementos asociados; itinerarios, servicios, paradas, horarios, frecuencias, etc. y su evolución histórica así como el inventario de las concesiones existentes para la elaboración de estadísticas.

g) Estudiar, evaluar e informar sobre los diferentes modelos de sistemas tarifarios, ticketing y recaudación del transporte público de viajeros así como de la aprobación de las tarifas de servicio regulares.

h) Programar, realizar y supervisar las campañas de comunicación, promoción y fomento del transporte público.

i) Informar y proponer la creación de un organismo de coordinación interinstitucional del transporte público de viajeros en el Territorio Histórico de Álava.

j) Analizar y evaluar técnica, funcional, económica y financieramente, las modificaciones de cualquier índole a introducir en la red de transporte público así como la tramitación del otorgamiento y/o modificación de líneas regulares de competencia propia así como informar sobre las que no siéndolo tiene incidencia en el Territorio Histórico de Álava.

k) Establecer, desarrollar e implantar la metodología de gestión, verificación, información y control de los servicios de transporte público de viajeros de uso general prestados a través de líneas subvencionadas titularidad de la Diputación Foral de Álava (actualmente contratos-programa). Controlar las recaudaciones obtenidas, el servicio prestado, realizar las previsiones anuales de costos, ingresos y déficit y liquidar los pagos.

l) Elaborar, explotar y mantener las estadísticas del transporte de mercancías de Álava e informar sobre las necesidades de nuevos aparcamientos disuasorios de camiones.

m) Analizar, proponer e informar sobre los temas a tratar en la Autoridad del Transporte de Euskadi, Comisión del Taxi del Territorio Histórico de Álava y cuantos foros, comisiones, u órganos en relación con las competencias de transporte participe este departamento.

n) Gestionar y tramitar los programas de subvenciones para actividades relacionadas con el ámbito competencial del Servicio de Transportes, realizando el seguimiento y control de la correcta aplicación de los fondos públicos.

o) Ejercer la Dirección de los contratos de servicios de gestión de servicio público de líneas de transporte.

p) Coordinar la política de atención ciudadana y relaciones con otras entidades públicas y privadas.

Artículo 20. Servicio de Inspección de Transportes

Corresponde al Servicio de Inspección de Transportes el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Realizar cuantos trámites fueran precisos para la gestión de las autorizaciones de transporte de viajeros y mercancías y de actividades complementarias y auxiliares de transporte, cuya emisión corresponda al departamento.

b) Emitir cuantos informes, certificados y documentos sean requeridos por el Servicio y/o la legislación vigente para la realización de la actividad de transporte.

c) Crear, mantener y explotar las bases de datos del Registro de Transportistas de Álava, Registro de Infractores de Álava y su conexión con el Registro General de Infractores y los registros de otras Administraciones.

d) Formular las propuestas de modificación y actualización de las tasas y precios públicos gestionados en la unidad administrativa y en el Servicio de Movilidad y Transportes así como la gestión del cobro.

e) Gestión y tramitación de tarjetas de tacógrafo digital.

f) Gestión del Certificado de Aptitud Profesional.

g) Proponer, elaborar, dirigir, realizar el seguimiento, control y ejecución del Plan de Inspección del Territorio Histórico de Álava y coordinarlo con otros posibles planes de las restantes Administraciones además de con otros organismos e instituciones.

h) Proponer la resolución de los recursos administrativos que se formulen contra resoluciones y actuaciones que se interpongan frente a expedientes promovidos por el Servicio.

i) Proponer la resolución de los expedientes que se incoen en materia autorizadora por incumplimiento de las condiciones exigibles.

j) Tramitar, instruir y elaborar las propuestas de resolución de los expedientes de sanción por infracciones a la normativa aplicable en materia de transporte competencia de la Diputación Foral de Álava.

k) Elaborar las propuestas de resolución de recursos interpuestos en materia de sanciones por infracciones de la normativa vigente en materia de transportes.

l) Tramitar el cobro ejecutivo consecuencia de los expedientes sancionadores tramitados por el Servicio.

m) Planificar, gestionar y realizar las funciones atribuidas a la Junta Arbitral de Transportes de Álava.

n) Promover la contratación de las obras, suministros, estudios, servicios y asistencias técnicas en el ámbito de las materias asignadas al Servicio, prestar el apoyo técnico requerido en la tramitación de los expedientes de contratación y dirigir la ejecución de los contratos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

a) El régimen de sustitución de los/as directores/as en casos de ausencia, enfermedad, imposibilidad temporal, abstención o recusación será el establecido por Decreto Foral 43/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de septiembre, que aprueba el régimen de sustitución de las personas titulares de las Direcciones de los departamentos de esta Diputación Foral, o normativa que le sustituya.

b) En los casos de ausencia o impedimento temporal de los/las responsables de las diferentes unidades administrativas, a tenor de lo establecido en el Decreto Foral 82/1997, de 31 de julio, sus funciones serán ejercidas por quien determine en cada caso el/la responsable de la Dirección de la que dependan. A falta de determinación expresa, las funciones se ejercerán por el/la empleado/a de superior categoría administrativa adscrito a dicha unidad, y en igualdad de condiciones el de mayor antigüedad.

Se exceptúan los casos que dispongan de regulación propia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las competencias atribuidas al/a la director/a en el presente Decreto Foral podrán ser objeto de delegación en los Servicios correspondientes por razón de la materia.

La delegación deberá realizarse por resolución del titular de la competencia en los siguientes términos:

- En la resolución por la que se otorgue la delegación deberá fijarse el alcance de la misma.
- Dicha resolución deberá publicarse en el BOTA.
- Las competencias delegadas no podrán ser objeto a su vez de nueva delegación a favor de otros órganos del departamento.
- Las resoluciones adoptadas en virtud de delegación deberán hacerlo constar expresamente y se considerarán como dictadas por el órgano que otorgó la delegación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, las modificaciones de la relación de puestos de trabajo derivadas de la estructura orgánica establecida en la presente disposición, se harán constar por el órgano competente en materia de Función Pública en un documento que contenga la información actualizada periódicamente sobre la situación de los puestos de trabajo en cada momento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas aquellas disposiciones anteriores en todo aquello que, en lo referente a la organización del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, se oponga al presente Decreto.

En particular, queda derogado el Decreto Foral 15/2016, de Consejo de Gobierno de 9 de febrero, así como cuantas otras disposiciones se opongan a lo previsto en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 22 de octubre de 2019

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ SAN VICENTE

Diputado Foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad

JAVIER HURTADO DOMINGUEZ